

- SEN, A. (1968). *Choice of Technique*, Oxford: Blackwell, 3rd edition, 1968.
- SENGHAAS, D. (1985). *The European Experience: A Historical Critique of Development Theory*, Leamington Spa: Berg, 1985.
- SHEAHAN D. (1980). "Market - Oriented Policies and Political Repression in Latin America", *Economic Development and Cultural Change*, Vol. 28, No. 2, January 1980.
- SOLIGO, R. and J.J. STERN (1965). "Tariff Protection, Import Substitution and Investment Efficiency", *Pakistan Development Review*, Vol. 5, No. 2, Summer 1965.
- STEPAN, A. (1973). *Authoritarian Brazil*, New Haven: Yale University Press, 1973.
- SUTCLIFFE, R. (1971). *Industry and Underdevelopment*, London: Addison-Wesley, 1971.
- THE ECONOMIST DEVELOPMENT REPORT (1985). "The Peasants' Revolt", November 1985.

NOTAS TECNICAS Y ARTICULOS DE OPINION

UN INDICE DE LA ESCALA UNICA DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO CHILENO: 1974-1986

JAIIME GATTICA, PILAR ROMAGUERA Y LUIS RAUL ROMERO*
 Programa Regional de Empleo para América Latina
 y el Caribe, PREALC

Abstract:

This paper's main goal is the development of a wage index for the Chilean public sector for the period 1974-86. By using information from Santiago's Treasury, the index is constructed based on wages paid to public employees in different categories. The behavior of the index contrasts significantly with the only alternative, the index of wages in "communal and social services", published by Instituto Nacional de Estadísticas.

A. Introducción

El objetivo central de este trabajo es construir un Índice de Remuneraciones para el Sector Público (IRSP) para el período 1974-86. En Chile el indicador que más se aproxima a la evolución de los sueldos y salarios en este sector es el índice de "servicios comunales y sociales" que calcula el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el cual utilizamos como referente para comparar nuestros resultados.

El IRSP tiene un mérito especial, ya que fue posible desagregar la información para tres categorías de ocupados: directivos superiores y profesionales, administrativos y auxiliares, y directivos no profesionales.

Consideramos que el esfuerzo realizado en la construcción del IRSP permitirá despejar dudas respecto de lo que ha ocurrido en el sector público en materia de remuneraciones durante un período en el cual se han producido transformaciones

* Arradecemos a David Cooper sus comentarios en el Encuentro Anual de Economistas de Chile 1986 y a Jorge Marshall por sus sugerencias y comentarios a una versión previa. También se agradece a los colegas de PREALC, y en especial a Victor Tockman por sus valiosas sugerencias durante la elaboración del trabajo. Pilar Romaguera desea agradecer el financiamiento que le otorgó el Social Science Research Council.

importantes en el Estado. Además, el IRSP provee información que permitiría establecer con mayor precisión las relaciones entre las remuneraciones del sector público y del sector privado. Por último, el método de cálculo permite actualizar rápidamente el IRSP, lo que posibilitará contar en el futuro con información oportuna sobre las remuneraciones en el sector público.

B. Metodología

1. Antecedentes Generales

En esta sección se presenta la metodología utilizada en la construcción del Índice de Remuneraciones del Sector Público (IRSP).

El Índice de Remuneraciones del Sector Público mide la evolución de las remuneraciones brutas percibidas por los trabajadores del sector. Se entiende por remuneración bruta a los pagos que recibe el trabajador, previo a cualquier descuento.

Trabajar con el concepto de remuneración bruta mensual simplifica el cálculo del índice, al no establecerse si los aportes previsionales del trabajador van a una caja de previsión o a una administradora de fondos de pensiones (donde cada organismo diferente, producto de la aplicación del impuesto único a la renta de segunda categoría.

La remuneración bruta incluye el sueldo base, y las asignaciones legales cuando correspondan, por ejemplo, asignación profesional, de responsabilidad, Decreto Ley No 2.411, Decreto Ley No 3.551, etc., que aparecen especificadas en el Anexo 1. No se incluyen en la remuneración bruta las asignaciones de colación, movilización, familiar y de antigüedad. Estas dos últimas podrían estimarse suponiendo un determinado número de cargas familiares y de bienes por trabajador. Sin embargo, se ha preferido trabajar sin estas cuatro asignaciones, pues su evolución es en un primer momento igual al 100 por ciento de la variación del IPC, para posteriormente modificarse de acuerdo a los reajustes generales de remuneraciones.

2. Cobertura de instituciones

Las instituciones que conforman el sector público y para las cuales rige la EUR (Escuela Unida de Remuneraciones) aparecen detalladas en el artículo primero del Decreto Ley No 249 de 1974. Posteriormente, el Artículo 1º del Decreto Ley No 271 eliminó de la aplicación de la EUR a las universidades, la Corporación del Cobre, la Dirección de Aeronáutica y las Corporaciones de televisión universitarias.

Pertenece al sector público, pero no están afectas a la EUR las Fuerzas Armadas (Subsecretaría de Guerra, Marina y Aviación) y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Subsecretaría de Carabineros e Investigaciones), las que se rigen por los decretos con fuerza de ley Nº 1 y 2, ambos de 1968.

En la construcción del índice de remuneraciones se trabajó con la cobertura de instituciones del sector público (Decreto Ley No 249) que aparece en la Ley de Presupuestos 1979. Dicha distribución no es igual a la observada actualmente, pues algunos servicios dependen ahora de otros ministerios, otros han sido suprimidos y/o absorbidos por otros servicios y, por último, algunos organismos han sido creados con fecha posterior a 1979.

En la elaboración del IRSP se consideró como dotación base la correspondiente a la estructura de personal existente en julio de 1979. La elección de dicho año se debió a que existe información pormenorizada acerca de la estructura del personal.

La clasificación del personal se efectuó sobre la base de dos variables: el grado que ocupa el funcionario en la EUR y el escalafón o categorías al cual pertenece.

Además del grado, el personal se clasificó en una de las siguientes categorías o escalones:

- directivos superiores, profesionales y jefaturas A;
 - administrativos y auxiliares;
 - directivos no profesionales, jefaturas B y C.
- Posteriormente, el Decreto Ley No 2.411, concede a contar del 1º de enero 1979 a los directivos no profesionales una asignación especial no imponible, equivalente al 20 por ciento de los respectivos sueldos base del grado correspondiente.
- La dotación efectiva de personal utilizada en la construcción del IRSP asciende a 148.830 funcionarios; de los cuales un 14,2 por ciento son profesionales, un 82,5 administrativos y auxiliares y un 3,3 por ciento directivos no profesionales.

3. Cálculo del Índice de Remuneraciones del Sector Público

En el cálculo del IRSP se utilizó un índice de Laspeyres, en que la base corresponde a la estructura de personal existente a julio de 1979. A continuación se explican someramente las etapas seguidas para la obtención del IRSP.

El primer paso consistió en determinar para cada mes del período enero 1974-diciembre 1986, la remuneración bruta por grado y categoría en pesos corrientes. Dicha información es elaborada por la sección sueldos de la Tesorería Provincial de Santiago.

En esta etapa se construyó el índice de remuneraciones nominales para cada grado y por categoría, usando como mes base julio 1979. Usando luego la información sobre dotación efectiva del sector público, se calcularon las remuneraciones (masa) nominales por categorías. Ello, junto a la participación de cada categoría dentro de la dotación de personal, permitió calcular finalmente el IRSP.

Las remuneraciones nominales por grado o categoría fueron expresadas en pesos de septiembre 1986 para cada mes, usando el Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas (IPC-INE) y el Índice de Precios al Consumidor de Cortázar y Marshall (1980). Como se analiza más adelante, las conclusiones relativas a la evolución de las remuneraciones reales en el sector público dependen de manera significativa del IPC que se utilice como deflactor de las remuneraciones nominales.

Las etapas en el cálculo del índice agregado de remuneraciones reales siguen a las descritas para el IRSP.

4. Dos problemas metodológicos del IRSP

Calcular un índice de remuneraciones para el sector público de la manera descrita en los puntos anteriores tiene una debilidad metodológica que explica los dos problemas que discutimos a continuación.

El fondo del asunto dice relación con que nuestro índice (IRSP) refleja la evolución de las remuneraciones de acuerdo a los reajustes indicados por la ley. En este sentido bien se puede decir que nuestro IRSP es un índice legal.

El primer problema metodológico del IRSP dice relación con la velocidad a la cual las instituciones del sector público asimilaron su personal a la EUR. Si todas las instituciones hubieran asimilado "instantáneamente" a su personal a la EUR en cuanto salió el decreto ley en enero de 1974, entonces las remuneraciones del sector público estarían bien reflejadas en nuestro índice (IRSP). Sin embargo, este proceso de ajuste tomó algunos meses, pues el encasillamiento, de por sí lento, va ligado a la eventual apelación por parte del funcionario. Se observa en el cuadro 1 y en el gráfico 1 que este problema explica la diferencia que existe entre los niveles del IR del INE y nuestro índice (IRSP) al comienzo del período (enero 1974). Se observa además cómo la tendencia del IRSP se asemeja a la del INE hacia fines de 1974, es decir, cuando la mayoría de las instituciones habrían tenido suficiente tiempo para integrar a su personal a la EUR.

Este problema es de vital importancia en la elección del mes de referencia utilizado para comparar ambos índices, mes que se fijó en octubre de 1974 = 100. Las razones por las cuales se eligió esta base son tres: Primero, porque se supone que después de diez meses de implementación de la EUR la mayoría de las instituciones públicas habían integrado a su personal a la EUR. Distintas comparaciones con el índice del INE en distintas bases refuerza esta idea. Segundo, por razones de comparabilidad, ya que octubre es el último mes de 1974 en que el INE calculó su índice. Tercero, a partir de octubre de 1974, el Decreto Ley No 670 establece el reajuste automático de las remuneraciones basado en el ciento por ciento de la variación del IPC (para el período posterior a octubre de 1974).

El segundo problema metodológico relacionado con el cálculo del IRSP, dice relación con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley No 3.551 del 26 de diciembre de 1980 que aumentaba en forma significativa las remuneraciones de los funcionarios públicos y en especial a los profesionales. Sin embargo, la ley explicitaba que dicho reajuste se hiciera efectivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada institución. De ahí que es posible observar que el año en que entra en vigencia el Decreto Ley No 3.551, existen instituciones que perciben el 100 por ciento del mejoramiento, mientras que el grueso de los servicios recibe dicho reajuste de manera gradual, de acuerdo a un calendario fijado por ley en que se alcanza el 100 por ciento de dicho mejoramiento sólo en enero de 1988 (véase Anexo 3). Teniendo esto en consideración, se calculó el IRSP sobre la base de dos hipótesis.

— Hipótesis máxima: se asume que el 1º de enero de 1981 se hace efectivo el mejoramiento estipulado en el Decreto Ley No 3.551, concediéndose el 100 por ciento de dicho reajuste en forma automática.

— Hipótesis mínima: se supone que las instituciones se ajustan al calendario legal, que fija el porcentaje mínimo de reajuste a otorgar y que como se mencionara anteriormente finaliza en enero de 1988 (fecha en que se alcanza el 100 por ciento del mejoramiento otorgado por el Decreto Ley No 3.551).

Indudablemente, que para efectos de análisis y conclusiones, la realidad se encuentra más cerca de la hipótesis mínima, sin embargo, es imposible determinar este diferencial, pues cada servicio aplica las disposiciones en períodos distintos. Es decir, si se cumple el porcentaje mínimo fijado por la ley y existen recursos financieros en la institución, se incrementan las remuneraciones por sobre el porcentaje mínimo.

Entre los principales afectados por la hipótesis mínima se encuentran servicios ligados a la educación y la salud. En general, instituciones con una alta dotación de personal y un limitado presupuesto.

Resultados

En esta sección se presenta la evolución de las remuneraciones reales promedio del sector público (IRSP) durante el período 1974-86 (véase cuadro 1, columnas 2 y 3). Se observa que, considerando la hipótesis máxima, las remuneraciones reales se mantuvieron estables entre el segundo semestre de 1974 y el segundo semestre de 1986¹. Si establemos la hipótesis mínima, las remuneraciones reales cayeron en un 10,9 por consideramos la hipótesis mínima, nuestros resultados indican que las remuneraciones de aquellos empleados públicos afectos a la EUR en el mejor de los casos (hipótesis máxima) no experimentaron un aumento entre 1974 y 1986. Más aún, muy probablemente sufrieron un deterioro que, en el peor de los casos (hipótesis mínima), alcanzó a un 10,9 por ciento en este período².

Estos resultados difieren de la única fuente de información que permite aproximarse a la evolución de los salarios en el sector público (véase cuadro 1, columna 1). En efecto, según el INE, entre el segundo semestre de 1974 y 1986, las remuneraciones en el sector servicios comunales y sociales habían aumentado en 11,6 por ciento. Como se mencionó en la sección anterior, esta discrepancia tiene su origen en las diversas metodologías utilizadas en la construcción de ambos índices y en su distinta cobertura institucional. En particular, el INE incluye en los "servicios comunales y sociales" a la administración pública y a ocho universidades. Además, considera dentro de la administración pública a algunas entidades fiscalizadoras que no están afectas a la EUR y que en promedio tienen sueldos mayores que los asimilados a la escala única.

La tendencia del IRSP es muy parecida a la que sigue el índice del INE (véase cuadro 1, columna 1 y gráfico 2), lo cual nos permite concluir que este último indicador refleja bien la evolución de las remuneraciones de aquellos funcionarios públicos afectos a la EUR, aunque como se mencionó anteriormente no así su nivel.

Si tomamos el nivel de remuneraciones promedio alcanzado en 1981, previo a la recesión de 1982, y lo comparamos con el promedio de 1986, se concluye que estas disminuyeron en un rango que va entre un 31,6 y 15,4 por ciento, según la hipótesis máxima y mínima, respectivamente. Según el INE, la caída fue de un 15,7 por ciento. En otras palabras, el costo de ajuste recesivo post 1982 incide directamente en las remuneraciones reales del sector público, pues éstas vienen deteriorándose desde 1981 no alcanzando hasta la fecha el nivel que presentaban en ese año.

Las remuneraciones por categorías ocupacionales

Uno de los atributos principales del IRSP es que se puede desagregar en tres categorías ocupacionales: categoría A = directivos superiores, profesionales y jefaturas; categoría B = administrativos y auxiliares, y categoría C = directivos no profesionales, jefaturas B y C.

El índice para cada categoría y el total se presenta en el cuadro 2. En el cuadro 3 se presenta el valor real de las remuneraciones para cada categoría y para el total. Cada categoría se trabajó bajo la hipótesis máxima y mínima y su evolución se presenta en los gráficos 3 y 4, respectivamente.

Las remuneraciones en el sector público y en sector privado

La relación entre las remuneraciones en los sectores públicos y privado tienen una larga historia de investigación en el campo de estudio de empleo y salarios. Existen varias

hipótesis al respecto. Quizás la más conocida sea la que supone que existe una relación consistente entre las remuneraciones del sector público y del sector privado. Sinécticamente, esta hipótesis plantea que existe una estructura de salarios entre el sector público y privado que tiende a permanecer en el tiempo. En otras palabras, el sector privado ajusta sus remuneraciones cada vez que el sector público lo hace. De esta manera se mantiene un diferencial entre los dos sectores que permite al sector privado estabilizar su personal ocupado. En esta sección queremos entregar antecedentes que permitan avanzar en la dirección de clarificar la relación existente entre ambos sectores en materia de remuneraciones.

En Chile no existe un índice de remuneraciones del sector privado. Sin embargo, y a pesar de incluir al sector público, creemos que una buena aproximación a la evolución de las remuneraciones en el sector privado es el índice general del INE. Además, mediante comparación con la evolución del IRSP se pueden sacar algunas conclusiones interesantes al respecto de la posición relativa de cada sector en materia de remuneraciones. La información relevante se presenta en el cuadro 4 en el gráfico 5.

Decíamos anteriormente que nuestros resultados indicaban que en el mejor de los casos las remuneraciones reales en el sector público medidas por el IRSP se habían mantenido constantemente entre el segundo semestre de 1974 y 1986. Según el índice general del INE, las remuneraciones reales entre 1974 y 1986 aumentaron en un 30 por ciento, y las del sector servicios comunales y sociales en un 21,1 por ciento. Esto significa que según el INE durante este período hubo una pérdida relativa importante de las remuneraciones en el sector público, la que se acentúa bastante si tomamos como referencia el IRSP.

Si tomamos como punto de referencia el año 1981, antes de la recesión de 1982, se observa que tanto las remuneraciones del sector privado como las del sector público cayeron entre el año de referencia y 1986. Sin embargo, según la hipótesis máxima, en este último sector lo hicieron a una tasa mayor que en el primero. En efecto, en este mismo período los funcionarios públicos afectos a la EUR tuvieron una pérdida de sus remuneraciones reales que fluctuó entre un 31,6 por ciento (hipótesis máxima) y 11,7 por ciento (hipótesis mínima), mientras que las remuneraciones promedio de la economía cayeron en un 13,0 por ciento.

Por último, en el gráfico 5 se muestra que tanto el índice de servicios comunales y sociales del INE como el IRSP, se mueven bastante parecido al índice general del INE.

El problema del nivel inicial del IRSP en enero de 1974

En el cuadro 4 y gráfico 5 se incluye el índice de remuneraciones del INE para cuatro años previos a la iniciación de la EUR en 1974. El objetivo es intentar tener una idea del nivel relativo de las remuneraciones del sector público en 1974. La pregunta es especialmente relevante si recordamos que el IRSP empieza en 1974 en un punto que parece estar sobrestimado, ya que supone que todas las instituciones asimilaron "instantáneamente" a su personal en la EUR (véase sección B.4). En otras palabras, ¿qué tan alto es el punto de partida del IRSP en enero de 1974? Aunque es imposible dar una respuesta definitiva a esta pregunta, ya que no se puede calcular el IRSP antes de instaurarse la EUR, es posible aproximarse al problema comparando con el nivel de los salarios durante algunos años previos a 1974 medidos según el INE. Si comparamos el IRSP en 1974 con el índice de los servicios comunales y sociales del INE de 1970, se concluye que los primeros estaban un 27,0 por ciento por debajo de los segundos. Además, el índice del INE (servicios comunales y sociales) en 1970 era prácticamente

igual al del promedio de la economía, con lo que se demuestra que 1970 no es un punto de comparación alto y que, por lo tanto, el nivel del índice de salarios según el IRSP en 1974 tampoco era alto.

En el mismo cuadro 4 y gráfico 5 se muestra la dramática caída de los salarios reales durante el período 1973-86, cualquiera sea el índice que se elija.

En primer lugar, en ningún año de este período los salarios alcanzaron el nivel que tenían en 1970, ni siquiera en 1981, que es el punto más alto del período. En segundo lugar, según el índice general del INE, en 1986 todavía se encuentran un 15,7 por ciento por debajo del nivel de 1970. En tercer lugar, los salarios de los servicios comunales y sociales, según el INE, se encuentran en 1986 un 25,8 por ciento por debajo del nivel de 1970. Por último, si se utiliza la tasa de crecimiento del índice de servicios comunales y sociales entre 1970 y 1975 para proyectar el nivel de IRSP en 1970, se concluye que las remuneraciones reales del sector público medidas por este índice cayeron entre 1970 y 1986 en un 21,9 y 27,8 por ciento, según la hipótesis máxima y mínima, respectivamente.

El problema de los deflatores utilizados

En el cuadro 5 se presenta el índice de remuneraciones reales de los "servicios comunales y sociales" y deflactado por el índice de precios oficial, ambos calculados por el INE. Además se presenta el índice de precios corregido por Cortázar y Marshall (columna 1 y 2). En las columnas siguientes del mismo cuadro se observa el IRSP (columna 3 y 4). El objetivo central de este ejercicio es mostrar cómo los deflactado por ambos índices. El objetivo central de este ejercicio es mostrar cómo los resultados varían enormemente dependiendo del deflactor utilizado. En particular, si las remuneraciones se deflactan por el índice de precios del INE, el IRSP aumenta en 21,4 y 7,1 por ciento entre 1974 y 1986 según la hipótesis máxima y mínima, respectivamente. Sin embargo, estas disminuyeron en un 7,4 por ciento (hipótesis máxima) y 14,5 por ciento (hipótesis mínima) si el deflactor utilizado es el de Cortázar y Marshall. En definitiva, tanto las magnitudes como los signos de los resultados varían sustancialmente, dependiendo del deflactor que se utilice.

En este trabajo hemos adoptado como deflactor el índice de precios corregido de Cortázar y Marshall. Pensamos que con muy pocas excepciones, existe consenso hoy día que este índice se aproxima más fielmente a la evolución efectiva de los precios. Al respecto basta citar los trabajos realizados por Yáñez (1979), Cortázar y Marshall (1980) y Schmidt-Hebbel y Marshall (1981).

Por otra parte, la discusión sobre el índice de precios no está relacionada directamente con el cálculo de nuestro índice de remuneraciones, aunque como acabamos de ver indudablemente afecta las conclusiones sobre la evolución de las remuneraciones reales.

NOTAS

- 1 Con el fin de presentar la evolución de los salarios hasta fines de 1986, se procedió a estimar la inflación del mes de diciembre. Se supuso una tasa de variación igual a la del período noviembre-diciembre de 1985.
- 2 Como se explica en la sección B, la hipótesis máxima supone que el reajuste de enero de 1981 (Decreto Ley No 3.551) se dio en un 100% en todas las instituciones del sector. La hipótesis mínima supone que el reajuste siguió una escala mínima legal establecida por decreto.
- 3 Para los profesionales el reajuste alcanzaba a un 90% sobre el sueldo base y asignación profesional y asignación de responsabilidad cuando correspondía. Para los administrativos y auxiliares la asignación fluctuaba entre un 20% y 50% del sueldo base más asignaciones del Decreto Ley No 2.411, dependiendo del grado en que se encontraran.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- CORTAZAR, R.; MARSHALL, J. 1980. "Indice de precios al consumidor en Chile: 1970-1978", en *Colección Estudios CIEPLAN* (Santiago, CIEPLAN), noviembre.
- ECHEVERRIA, R. 1985. *Empleo público en América Latina*, serie Investigaciones sobre empleo/26. (Santiago, PREALC).
- INE, 1982. *Estadísticas laborales 1979-1981*. (Santiago, INE).
- , 1983. *Metodología del índice de remuneraciones*. (Santiago, INE).
- SCHMIDT-HEBBEL, K. y MARSHALL, J. 1981. *Revisión del IPC para el período 1970-1980: Una nota* (Santiago, Departamento de Estudios de Empresas, BHC).
- YÁÑEZ, J. 1979. "Una corrección del índice de precios al consumidor durante el período 1971-1973", en *Comentarios sobre la situación económica* (Santiago, Departamento de Economía, Universidad de Chile), 2o semestre 1978.

UN INDICE DE LA ESCALA UNICA DE REMUNERACIONES

98a

CUADRO 1

INDICES DE REMUNERACIONES REALES DEL SECTOR PUBLICO: 1974-86
(base: octubre 1974 = 100)

	INE	IRSP	
		Máximo	Mínimo
1974	I Sem. 91,58 II Sem. 101,91	126,58 104,30	126,58 104,30
1975	I Sem. 98,87 II Sem. 99,61	86,80 85,02	86,80 85,02
1976	I Sem. 94,04 II Sem. 96,87	80,84 83,79	80,84 83,79
1977	I Sem. 105,70 II Sem. 108,69	92,82 97,54	92,82 97,54
1978	I Sem. 111,28 II Sem. 110,66	99,40 96,44	99,40 96,44
1979	I Sem. 118,15 II Sem. 119,53	103,97 100,74	103,97 100,74
1980	I Sem. 126,01 II Sem. 129,05	103,94 100,84	103,94 100,84
1981	I Sem. 130,51 II Sem. 147,41	151,19 161,44	103,27 110,28
1982	I Sem. 156,23 II Sem. 141,89	162,52 145,56	119,44 106,97
1983	I Sem. 130,76 II Sem. 125,18	128,04 119,61	94,09 87,89
1984	I Sem. 134,34 II Sem. 123,78	128,52 115,35	94,43 84,75
1985	I Sem. 127,27 II Sem. 115,85	114,85 105,38	94,82 88,93
1986	I Sem. 118,91 II Sem. 113,76+	108,79 104,97	95,73 92,94

Fuente: INE, Cortázar y Marshall (1980)

Notas: * Columna 1: corresponde al Índice de Remuneraciones de Servicios Comunales y Sociales, INE.

* Columnas 2 y 3: Índice de Remuneraciones del Sector Público.

* El conjunto de los índices fueron deflacionados por el IPC de Cortázar y Marshall.

+ Comprende los meses de julio a septiembre de 1986.

GRAFICO 1
INDICE REMUNERACIONES REALES S. PUBLICO
(promedio semestral)

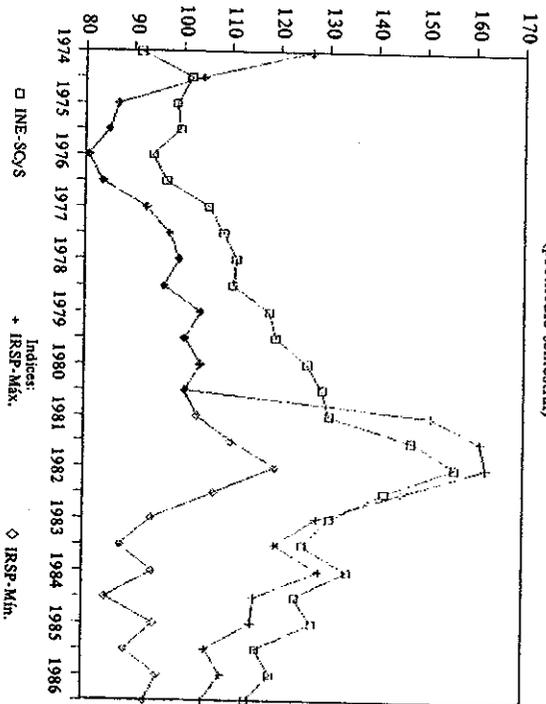
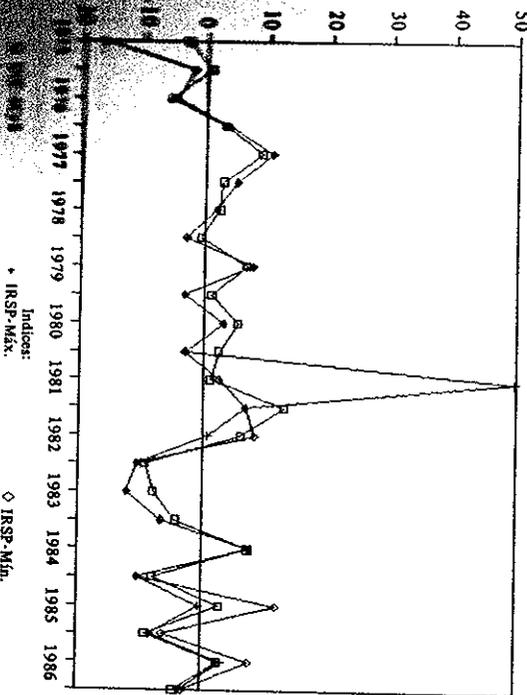


GRAFICO 2
TASA VARIACION DEL IRSP
(promedio semestral)



UN INDICE DE LA ESCALA UNICA DE REMUNERACIONES

CUADRO 2
INDICE DE REMUNERACIONES REALES DEL SECTOR PUBLICO,
POR CATEGORIA DE EMPLEO
(Base: octubre 1974 = 100)

	Máximo			Mínimo				
	A	B	C	Total	A	B	C	Total
1974 I Sem.	113,94	134,12	135,22	126,58	113,94	134,12	135,22	126,58
1974 II Sem.	104,30	104,29	104,30	104,30	104,30	104,29	104,30	104,30
1975 I Sem.	86,78	86,81	86,78	86,80	86,78	86,81	86,78	86,80
1975 II Sem.	85,00	85,03	84,99	85,02	85,00	85,03	84,99	85,02
1976 I Sem.	78,38	82,69	78,48	80,84	78,38	82,69	78,48	80,84
1976 II Sem.	78,81	87,52	78,98	83,79	78,81	87,52	78,98	83,79
1977 I Sem.	89,79	96,15	78,55	92,82	89,79	96,15	78,55	92,82
1977 II Sem.	101,10	96,90	79,25	97,54	101,10	96,90	79,25	97,54
1978 I Sem.	101,08	100,17	79,21	99,40	101,08	100,17	79,21	99,40
1978 II Sem.	98,08	97,19	76,85	96,44	98,08	97,19	76,85	96,44
1979 I Sem.	98,04	108,99	92,18	103,97	98,04	108,99	92,18	103,97
1979 II Sem.	94,96	105,62	89,29	100,74	94,96	105,62	89,29	100,74
1980 I Sem.	97,98	108,98	92,13	103,94	97,98	108,98	92,13	103,94
1980 II Sem.	95,06	105,73	89,37	100,84	95,06	105,73	89,37	100,84
1981 I Sem.	175,32	135,17	152,09	151,19	100,71	106,09	91,25	103,27
1981 II Sem.	187,21	144,34	162,41	161,44	107,54	113,29	97,44	110,28
1982 I Sem.	188,47	145,31	163,50	162,52	121,57	119,36	105,10	119,44
1982 II Sem.	168,79	130,14	146,43	145,56	108,88	106,90	94,13	106,97
1983 I Sem.	148,47	114,47	128,80	128,04	95,77	94,04	82,80	94,09
1983 II Sem.	138,71	106,94	120,33	119,61	89,48	87,82	77,35	87,89
1984 I Sem.	149,03	114,90	129,29	128,52	96,14	94,35	83,11	94,43
1984 II Sem.	133,76	103,13	116,04	115,35	86,29	84,68	74,59	84,75
1985 I Sem.	129,85	105,06	113,60	114,85	99,08	93,25	81,41	94,82
1985 II Sem.	118,82	96,64	104,03	105,38	93,52	87,09	76,08	88,93
1986 I Sem.	121,13	100,87	106,43	108,79	101,00	93,63	80,91	95,73
1986 II Sem.	116,21	97,75	102,78	104,97	97,83	91,04	78,72	92,94

Fuente: Elaboración propia.
Notas: * Categoría A: Directivos superiores, profesionales y jefaturas A.
* Categoría B: Administrativos y auxiliares.
* Categoría C: Directivos no profesionales: jefaturas B y C.

* Las cifras fueron deflacionadas por el IPC de Cortázar y Marshall.

CUADRO 3
REMUNERACIONES REALES DEL SECTOR PUBLICO,
POR CATEGORIA DE EMPLEO
 (pesos de septiembre 1986)

	Maximo			Minimo		
	A	B	C	A	B	C
1974 I Sem.	89.271	27.427	64.720	37.444	89.271	27.427
II Sem.	81.715	21.327	49.923	30.851	81.715	21.327
1975 I Sem.	67.989	17.752	41.535	25.675	67.989	17.752
II Sem.	66.594	17.388	40.681	25.148	66.594	17.388
1976 I Sem.	61.406	16.910	37.564	23.914	61.406	16.910
II Sem.	61.742	17.898	37.801	24.784	61.742	17.898
1977 I Sem.	70.344	19.662	37.595	27.456	70.344	19.662
II Sem.	79.208	19.816	37.931	28.854	79.208	19.816
1978 I Sem.	79.190	20.484	37.910	29.401	79.190	20.484
II Sem.	76.846	19.874	36.782	28.528	76.846	19.874
1979 I Sem.	76.809	22.287	44.118	30.755	76.809	22.287
II Sem.	74.401	21.599	42.735	29.799	74.401	21.599
1980 I Sem.	76.767	22.286	44.094	30.747	76.767	22.286
II Sem.	74.474	21.620	42.777	29.829	74.474	21.620
1981 I Sem.	137.359	27.641	72.796	44.722	137.359	27.641
II Sem.	146.675	29.516	77.734	47.755	146.675	29.516
1982 I Sem.	147.657	29.714	78.255	48.074	147.657	29.714
II Sem.	132.243	26.612	70.086	43.056	132.243	26.612
1983 I Sem.	116.325	23.409	61.650	37.873	116.325	23.409
II Sem.	108.671	21.868	57.593	35.381	108.671	21.868
1984 I Sem.	116.763	23.497	61.881	38.016	116.763	23.497
II Sem.	104.795	21.088	55.538	34.119	104.795	21.088
1985 I Sem.	101.731	21.483	54.372	33.971	101.731	21.483
II Sem.	93.092	19.762	49.792	31.173	93.092	19.762
1986 I Sem.	94.900	20.627	50.938	32.181	94.900	20.627
II Sem.	91.049	19.989	49.192	31.050	91.049	19.989

Fuente: Elaboración propia.

Notas: * Categoría A: Directivos superiores, profesionales y jefaturas A.

* Categoría B: Administrativos y auxiliares.

* Categoría C: Directivos no profesionales; jefaturas B y C.

* Las cifras fueron deflacionadas por el IPC de Cortázar y Marshall.

GRAFICO 3
REMUNERACIONES REALES POR CATEGORIA
 (reajuste 1981 - hipótesis máxima: 100%)

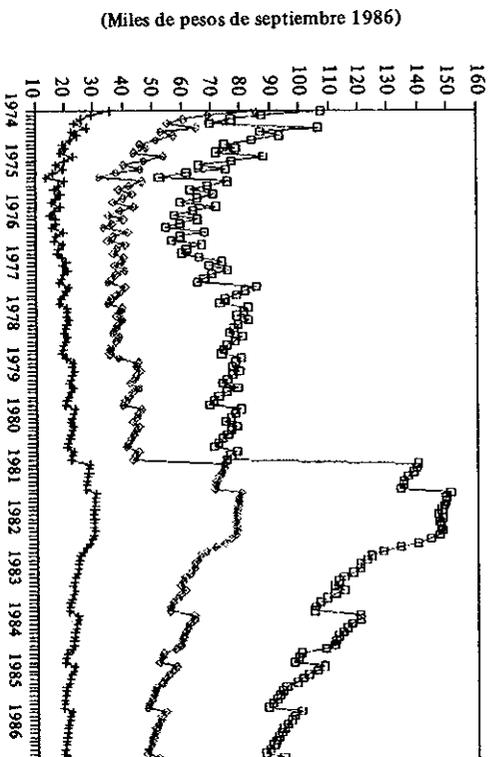


GRAFICO 4
REMUNERACIONES REALES POR CATEGORIA
 (reajuste 1981 - hipótesis mínima legal)

